

RADICADO: 2020 - 00109

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 26 de agosto del año avante se allega constancia de haberse realizado la notificación a la parte demandada, Jalime Zeidan Avid, conforme a lo señalado por el Decreto 806 de 2020, realizándose ello en dicha fecha, habiéndose ello ejecutado al correo electrónico de la citada; por lo anterior conforme a lo señalado por el mencionado Decreto dicha notificación se entiende notificada desde el día 31 del mismo mes, en consecuencia el termino para contestar la demanda venció el día 25 de septiembre de 2020, a las 5 p.m.

Oportunamente se pronuncia la demandada, Jalime Zeidan Avid, quien como profesional del derecho contesta, en nombre propio, la demanda señalando ser ciertos los hechos 1°, 2°, 3°, no ser un hecho el 4°, 5°, 6°, 10° y 11°, parcialmente ciertos el 7°, y ser una manifestación del apoderado del demandante el hecho 9°, oponiéndose a las pretensiones de la demanda y formulando excepción de fondo.

Armenia Q, Octubre 15 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

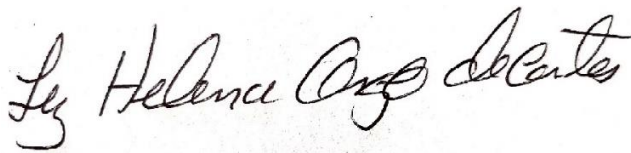
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Octubre Dieciséis de Dos Mil Veinte

De conformidad con lo establecido en el Art. 73, y s.s. del Código General del Proceso, se reconoce personería suficiente a la abogada JALIME ZEIDAN AVID, quien se identifica con la C.C. No. 24.603.190 y la T.P. No. 151.962 del C.S.J., para actuar en nombre propio dentro del presente proceso.

De la excepción de fondo propuesta por la parte demandada, Jalime Zeidan Avid, se correrá traslado conforme a lo dispuesto por el Art. 110, en concordancia con el Art. 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 115 de hoy, 19 de Octubre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario